



No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante Legal
Lic. José Luis Alfonso Romero Viveros
Autopista México-Puebla Km 116
San Lorenzo Almecatla
Cautlancingo, Puebla
C.P. 72700

En atención a su escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) con fecha 8 de septiembre de 2015 mediante los cuales solicita actualización de la Licencia Ambiental Única misma que se le asignó el número de bitácora, 21/LU-0190/09/15 y con fundamento en los Artículos 4, 5, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110, 111 BIS, 147 y 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5, 10, 16, 17, 18 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Artículos 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales; el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; considerando que el establecimiento cuenta con:

<Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0018-2001, según OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/15 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el 30 de julio de 2013.

<Resolución de "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según OFICIO No. DGGIMAR.710/007270, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 12 de septiembre 2013.

<Título de concesión Número 04PUE112420/18FMDL14, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 1'409,140.00 de metros cúbicos anuales, prorroga por 10 años partir del 5 mayo de 2014, vence el 4 de mayo de 2024.

<Un aviso de inscripción como generador de residuos peligrosos, presentados el 16 de marzo de 2007 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla.

JLHV/MAMF/AME

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 11





No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0018-2001

La Licencia Ambiental Única (Actualización) No. LAU-021/0018-2001 a favor de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. se actualiza por nuevos ductos, cambios en la nomenclatura de ductos, ductos de ventilación ductos fuera de operación, teniendo así que dicha Licencia involucra trámites en materia de emisiones a la atmósfera, riesgo ambiental, manejo de residuos peligrosos y descargas de agua residuales.

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0018-2013, según OFICIO No. DFP/SGPARN/0136/2015, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Federal en Puebla (Delegación)), el 19 de enero de 2015 y ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. ubicada en Autopista México-Puebla Km 116 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla., C.P. 72700, con Número de Registro Ambiental VME9G2104111 (*), que se dedica a la Industria y comercio de automóviles, producción de automóviles, motores, refacciones y accesorios para autos con una producción anual de:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
AUTOS	665,500	UNIDADES
MOTORES R4 Y R5	537,000	UNIDADES
EJES PQ 34 PQ 35	729,000	PIEZAS
ROH MANGUETAS PQ 34 Y PQ 35	1'500,000	PIEZAS
ROH BASTIDOR PQ	300,000	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDROS R4	265,000	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDROS R5	262,500	PIEZAS
ROH CABEZA CILINDORS EA 888	262,500	PIEZAS

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT

JLHV/MAMF/AME

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 2 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, ya que de ser el caso deberá solicitar nueva licencia. En caso de que se realice el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

1. Con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., deberá presentar ante esta Delegación, una Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

2. La operación y funcionamiento de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponde a las condiciones asentadas en la resolución de "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según OFICIO No. DGGIMAR.710/007270, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con fecha 12 de septiembre 2013.

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Reglamento (LGEEPA) en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Asimismo y considerando la información anexa a la solicitud que nos ocupa identificada como "Anexo 8, Plano 1 (plano) en el cual se identifican mediante claves la ubicación de los ductos de las fuentes fijas que emiten emisiones a la atmósfera de las naves de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. se establecen las siguientes:

JLHV/MAMP/AMP

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única





Número de Registro Ambiental VME9G2104111

CONDICIONES:

3.1 Los siguientes equipos de combustión deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición: dos calderas 1 y 3 de la nave 36 con las siguientes capacidades de 73,451 Mj/H y 73,451 Mj/H respectivamente, dos calderas 4 y 5 de la nave 39 con las siguientes capacidades 73,451 Mj/H, y 62,071 Mj/H, respectivamente, los quemadores de la nave 3 de pintura con 13 ductos con los siguientes código en plano 4, 5, 6, 7, 8, 9, 2, 3, 42, 43, 44, 47, 61 y 67; nave 6A con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1 y 3; nave 21 con un ducto con el siguiente código en plano 8'; nave 26 con 5 ductos con los siguientes código en plano 1, 2, 3, 6 y caldera ducto 27; nave 83 con 7 ductos con los siguientes código en plano 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

3.2 La caldera No 2 de la nave 36 y los quemadores de la nave 3 con 6 ductos con los siguientes códigos en plano 49, 52, 53, 58, 59, 64 y 65; estos equipos se encuentran fuera de operación, cuando entren en operación cualquiera de estos equipos deberán de ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

3.3 Los siguientes equipos, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

-Nave 10 del área de fundición como son: hornos de inducción inductotherm A y B fundición de hierro nodular con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 10; horno Striko y compuertas del horno degussa 2 basculante de fundición de aluminio con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 11; planta recuperadora de aluminio con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 13; compuerta de apertura del horno insertec de aluminio recuperado con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 15; horno insertec 1 basculante de fundición de aluminio con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 23, horno de temple y tratamiento con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 43; horno de revenido con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 49; horno insertec 2 basculante de fundición de aluminio con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 52; además las partículas emitidas de fundición con 23 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 4, 6, 7, 9, 14, 19, 20, 26, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 53 y 54.

JLHV/MAMF/AME

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única
Página 4 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz. Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx





No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

- Nave 2 de hojalatería con 14 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 17, 19, 22, 23, 24 y 25.
- Nave 3 de pintura con 33 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 3, 12, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 45, 60, 71, 82, 83, 85, 86, 89, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 112, 113, 114, 115 y 116.
- Nave 5 de motores con 32 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1', 3', 1, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.
- Nave 6 de ejes con 20 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33 y 35.
- Nave 6A de montaje con 6 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 4, 6, 7, 8, 9 y 11.
- Nave 8 de hojalatería con 9 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21 y 22.
- Nave 21 de montaje con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 6 y 9.
- Nave 23 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1.
- Nave 23A con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2 y 3.
- Nave 25 de hojalatería con 13 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- Nave 26 de pintura con 29 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 7', 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 18, 20, 21, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.
- Nave 38B de servicios generales con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1.
- Nave 38I de servicios generales con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1.
- Nave 51 de hojalatería con 13 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.
- Nave 82 de hojalatería con 10 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 5, 11 y 12.
- 82A de hojalatería con 29 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29;
- Nave 83A de pintura con 6 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 3, 7, 9, 10 y 11.

JHV/MAME/AMF

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 5 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx





Oficio No. DFP/SGPARN/0299/2016

No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

3.4 Los equipos de la nave 2 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2, 12; nave 3 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 84; nave 25 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 16, y nave 51 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1 están fuera de servicio temporal, cuando entren en operación deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

3.5 Los 4 hornos de esmalte en dos líneas 4 y 5, los dos hornos filler 1 y 2 de la nave 3; el horno de curado de la línea de plásticos de la nave 26, el horno de curado 1 y 2 de la línea II de esmalte de la nave 83 y el horno de KTL de la nave 83A deberán dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de la operaciones de recubrimientos de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitario; carga y camiones ligeros; así como el método para calcular sus emisiones.

3.6 El representante de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 2 y a lo señalado en los puntos 4.3, 4.3.1, 4.3.2, 4.4 y 4.4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, información que deberá estar disponible cuando la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente lo solicite.

3.7 Los equipos de la nave 6 banco de prueba identificados en el plano con los siguientes códigos 39 y 40; nave 6A de montaje identificados en el plano con los siguientes códigos 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 17; nave 21 de montaje identificados en el plano con los siguientes códigos 19, 20, 21, 15, 16, 17 y 18 y nave 84 de montaje identificados en el plano con los siguientes códigos 6, 7, 8 y 9 equipos que emiten gases de combustión interna los cuales deberán reportar sus emisiones de gases de efecto invernadero en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos.

JLHV/MAMF/AMF

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 6 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx





Número de Registro Ambiental VME9G2104111

3.8 En el proceso de carga de combustible de las nave 84 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 11; nave 21 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 25 y 24 y nave 4 de pintura con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2 y 3 que generan vapores de hidrocarburos a la atmósfera deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA) mediante: balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos o bien en hacer referencia a alguna Norma Internacional.

3.9 Los ductos de los distintos laboratorios de pruebas, los ductos de ventilación de laboratorios y distintos talleres, ductos de cabinas prueba, de motores, cuarto de dinámómetros, prueba de llantas, prueba de rendimiento, campanas de extracción, cabinas de retrabajo, cabina de ataque de macro de laboratorio, bancos de prueba, prueba de motores, climatización de laboratorio, pistas, cabinas de rodillos, cabinas laser para pruebas acústicas, lavado de piezas de equipo, horno de curado, laboratorio de prueba de luz, cabina de pintura, que se encuentran en las siguientes naves; nave 2 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 29; nave 3 con 7 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 21, 22, 92, 93, 94, 95 y 100; nave 4 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 5 con 10 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 17, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; nave 6 con 14 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 41, 42, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 1, 3, 4, 49, 50 y 51; nave 6A con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 10; nave 7A con 5 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3, 4 y 5; nave 8A con un ducto identificado en el plano con el siguiente código; nave 10 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 21 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 22 y 4; nave 25 con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 8, 9 y 10; nave 26 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 14; nave 38 K con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 38U 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2 y 3; nave 40 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2 y 3; nave 54 con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 3, 5 y 6; nave 54A con 10 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 8, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9 y 10; nave 54B con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 55 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 57 con 12 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; nave 71 con 13 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; nave 73 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 74 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 75 con 5 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2, 3, 4, 5 y 1; nave 83A con 5 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2, 12, 13, 4 y 8 y nave 84 con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 4, 5 y 10.

LHV/MAMF/AMP

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 7 de 11





No. Bitácora: 21/LU-0190/09/15

Asunto: Autorización LAU

Puebla, Pue., a 2 de febrero de 2016

Número de Registro Ambiental VME9G2104111

Al tener condiciones intermitentes de operación, por sus características de prueba y al no generar emisiones continuas, estas mediciones no pueden ser monitoreadas mediante la Norma Mexicana NMX-AA-SCFI-2001, por no tener las características de una fuente fija, por lo cual no es necesario que se reporten en la Cédula de Operación Anual (COA).

4. Los siguientes ductos de ventilación de aire ambiente, referidos en este punto no se consideran fuentes fijas y por consiguiente los mismos no es necesario que sean reportados dentro de la COA, nave 05 con 4 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 13, 14, 15 y 39; nave 06 con 7 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12; nave 08 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 24; nave 10 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 51; nave 21 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 14; nave 39 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 53 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 2; nave 70 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 27 y 32 y nave 80 con 4 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 2, 3 y 4.

5. Los siguientes ductos existen en las naves sin que estos den servicio a ningún equipo que tenga emisiones a la atmósfera, los distintos ductos se encuentran desconectados de los equipos que en su momento existieron como fuentes fijas, muchos ductos sobresalen de las naves de producción sin que tengan emisiones a la atmósfera y por lo tanto sujetas a señalarse en la COA, y otros se encuentran dentro de las naves, los cuales se señalan a continuación: nave 01 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 1; nave 02 con 4 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 1, 3, 11 y 21; nave 03 con 8 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 4, 8, 41, 54, 90, 96, 97 y 99; nave 04 con 2 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 8 y 10; nave 05 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 12; nave 06 con 21 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 2, 10, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 38; nave 6A con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 12; nave 07 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 3; nave 08 con 5 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 7, 8, 17, 28 y 31; nave 8A con 4 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 6, 7 y 8; nave 10 con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 5, 33 y 36; nave 21 con 3 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 11, 12 y 13; nave 25 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 7; nave 26 con 11 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 9, 10, 17, 19, 22, 23, 24, 29, 31, 4' y 5'.

JLHV/MAMF/AMP

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 8 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental VME9G2104111

nave 44 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 2; nave 51 con 15 ductos identificados en el plano con los siguientes códigos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; nave 53 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 3; nave 54 con 5 ductos con los siguientes códigos en plano 1, 2, 4, 7 y 8; nave 57 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 1 y 2; nave 70 con 3 ductos con los siguientes códigos en plano 9, 10 y 12; nave 71 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 4; nave 73 con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 2'; nave 83 con 2 ductos con los siguientes códigos en plano 18 y 23 y nave 83A con un ducto identificado en el plano con el siguiente código 4; la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá comunicar a esta Delegación cuando se modifiquen los ductos y sus puertos de muestreo, sean desmantelados o retirados de las naves.

6. La operación y funcionamiento de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá ajustarse a las condiciones de descarga de aguas residuales, según Título de concesión Número 04PUE112420/18FMDL14, expedido por la Comisión Nacional del Agua, para descargar aguas residuales por un volumen de 1'409,140.00 de metros cúbicos anuales, prorroga por 10 años partir del 5 mayo de 2014, vence el 4 de mayo de 2024.

7. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: envases vacíos, textil contaminado, basura contaminada, pilas, lodo de lavadora N3, lodos de VBH, lodos del tratamiento fisicoquímico, lodos con cianuro, lodos tratamiento agua residual E3/02, remanentes de sello, lodos fosfatizado RP4/03, líquidos varios, punzo-cortantes, aceites gastados solubles, aceites gastado hidráulicos, aceite gastado de motor, mezcla de aceites, acumuladores de vehículos conteniendo plomo, material caduco, solvente sucio, catalizadores gastados de vehículos RP 2/05, material eléctrico, celulosa, tela filtro, lodos del separador de aceite, lodos de la purificación de salmuera E9/03 y acumuladores de litio, manifestados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, el cual se encuentra anexo a esta Licencia, formando parte de la misma, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los Artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

8. La empresa VOKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. La empresa VOLKSVAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del Reglamento antes citado.

JCHV/MAMF/AME

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 9 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx





Número de Registro Ambiental VME9G2104111

10. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

11. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

12. Notifíquese la presente resolución al C. José Luis Alfonso Romero Viveros como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado Autopista México-Puebla Km 116 San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700, Puebla, por así indicarlo el promovente en su escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

JLHV/MAMF/AMFY

Volkswagen de México, S.A. de C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 10 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

COPIAS AL REVERSO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. DFP/SGPARN/0299/2016

C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.
c.c.p. Ing. Efrén Sierra Peña. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303. 5º piso. Ed. Papillón.
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Archivo.



